DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 434-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000429-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000449-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000017-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Informe N° 009-2025-GRA/GG-GRI-DA-URH-EJNJ, Resolución Directoral Regional N° 304-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 090-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 090-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de marzo del 2025, se resuelve Renovar el contrato por servicios personales a los servidores (ex obreros – empleados permanentes) entre ellos el Sr. Gregorio Medina Mallqui, a partir del 01 de enero al 02 de mayo del 2025, en la plaza de Bracero II, CAP 115, PAP 109, Nivel Remunerativo STD, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 009-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJNJ, de fecha 10 de enero del 2025, el encargado del Área de Escalafón y Resoluciones de la DRTCA, informó sobre el personal Cesante por límite de edad (70 años) del periodo 2025, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; entre ellos, se encuentra el servidor Gregorio Medina Mallqui;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Publico, se dispone que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es el *"límite de setenta años de edad"*; concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005- 090-PCM, donde se establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando cumple los (70) años de edad: *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:* ***Límite de setenta (70) años de edad****.(...)"*. Sin embargo, con fecha 17 de diciembre del 2024, fue publicada la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 434 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

de la Compensación por Tiempo de Servicios; modificándose el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos: *"Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años,* ***pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad****";*

Que, si bien el servidor Gregorio Medina Mallqui, cumplió los setenta años de edad, el pasado 02 de mayo del 2025; mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se Reconoce y Felicita a los servidores públicos cesados y próximos a cesar en el presente año fiscal, por el trabajo silencioso, abnegado, consiente y responsable a favor de la DRTCA; entre ellos se considera al servidor Gregorio Medina Mallqui, especificando que cesará el 31 de diciembre del 2025, del cual se entiende que la misma Entidad, aceptó y dispuso que el servidor está bajo los alcances de la Ley N° 32199;

Que, mediante Informe N° 000017-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, el responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, concluye que, a fin de no contravenir a las normas legales vigentes, es pertinente realizar las diligencias y/o trámites correspondientes, para la materialización del cese definitivo al servidor Gregorio Medina Mallqui, en la plaza de Bracero II, CAP 115, PAP 109, Nivel Remunerativo STD, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; en su condición de servidor público Contratado, a partir del 01 de enero del 2026; el cual es canalizado hacia la Dirección Regional a través del Informe N° 000449-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, para su respectiva autorización;

Que, mediante Memorando N° 000429-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad, autoriza formalmente la proyección de acto resolutivo, de cese definitivo por límite de edad (70 años) del Sr. Gregorio Medina Mallqui; en su calidad de servidor público Contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32199; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR, en la Administración Pública por límite de edad (70 años), al **Sr. GREGORIO MEDINA MALLQUI**, en su calidad de Servidor Público Contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **a partir del 01 de enero del 2026**; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 434 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de enero del 2026, la plaza de Bracero II, CAP 115, PAP 109, Nivel Remunerativo STD, de la Sub Dirección de Obras, de la Dirección de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el servidor público cesado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realice la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor cesado en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL